Poder Judicial **Nº 42 /2021**

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por **Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS., RUC 912973-1,** domiciliada en 25 de mayo N° 3736 c/ Gaudioso Nuñez, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **ANTONIO OJEDA BURGOS** con Cédula de Identidad N° **912.973,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." - ID N° 392.880** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 10/2021 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E."**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia Corte Suprema de Justicia S2 Nº 74 de fecha 18 de mayo de 2021 y que serán prestados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.880.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

Be Publicitaria
Ant. Ojeda B.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para el ejercicio fiscal 2022, 2023 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 10/2021 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E."**, convocado por la **CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 34 de fecha 23 de marzo de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 74 de fecha 18 de mayo de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer por el **MONTO MÍNIMO DE G. 128.500.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL)** y un **MONTO MÁXIMO DE G 257.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES)** I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	82121505-001	INFORME DE GESTIÓN ANUAL	Unidad	EJEMPLAR	1			142.000	142.000
2	82121505-001	EDICIÓN GENERAL DE INFORME DE GESTIÓN	Unidad	UNIDAD	1			5.546.687	5.546.687
3	82121505-003	DÍPTICO	Unidad	UNIDAD	1			2.088	2.088
4	82121505-003	CARPETA	Unidad	UNIDAD	1			7.200	7.200
5	82121505-001	TRÍPTICO	Unidad	EJEMPLAR	1			3.500	3.500
6	82121505-003	AFICHE	Unidad	UNIDAD	1			3.975	3.975
7	82121505-004	VOLANTA	Unidad	UNIDAD	1			1.350	1.350
8	82121505-003	SOBRE A3	Unidad	UNIDAD	1			3.200	3.200
9	82121505-007	BANNER Y PORTA BANNER	Unidad	UNIDAD	1			590.000	590.000
PRECIO TOTAL UNITARIO ADJUDICADO – BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos									**6.300.000**

La **CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP N° 844/18.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá **18 (dieciocho) meses** de vigencia, contados desde la fecha de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios serán prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 27 mes mayo y año 2021.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: BE PUBLICITARIA

Be Publicitaria de Antonio Ojeda B.

ANTONIO OJEDA BURGOS